



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REZOLA CAÑETE

R.D. N°195-2017-DIRESA-L-HRC-DE



RESOLUCION DIRECTORAL

Cañete 14 de setiembre del 2017

VISTO:

El Registro N° 419070, Expediente N° 236156, que contiene el Informe N°184-2017-DIRESA – L-HRC-UEI, con fecha de emisión 01 de setiembre del 2017, suscrito por la Jefa de la Unidad de Estadística e Informática del Hospital Rezola Cañete, quien solicita la aprobación de la **DIRECTIVA N°001-2017-UE-HR “DIRECTIVA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL HOSPITAL REZOLA”**;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe, que toda persona tiene el derecho: A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, mediante la Ley N° 27806 se aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenando de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya finalidad es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú y su ámbito de aplicación a todas las entidades de la Administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, los incisos b) y c) el artículo 3°, y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM establece que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del Principio de Publicidad;

Que, el Decreto Supremo N°063-2010-PCM, aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una



